

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 2190 de 04 de septiembre de 2025**

*Por la cual se autoriza a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar operaciones de manejo de deuda pública interna*

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 15 de la Ley 185 de 1995, los artículos 2.2.1.1.2. y 2.2.1.1.3. del Decreto 1068 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 2650 del 12 de noviembre de 1996, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2. del Decreto 1068 de 2015, constituyen operaciones de manejo de deuda pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyen a mejorar el perfil de deuda de la misma;

Que dentro de las operaciones mencionadas en el considerando anterior se encuentran comprendidas, entre otras, la refinanciación o reestructuración, la renegociación, el reordenamiento, los acuerdos de pago, la conversión, el intercambio, la sustitución, las operaciones de cobertura de riesgos, las que tengan por objeto reducir el valor de la deuda o mejorar su perfil;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 185 de 1995, las operaciones de manejo de la deuda pública de la Nación que no tengan trámite previsto en las leyes o reglamentos vigentes requieren autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o de quien éste delegue;

Que mediante el artículo 1 de la Resolución 2650 del 12 de noviembre de 1996 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificado por la Resolución 2563 de 2011, el Ministro de Hacienda y Crédito Público delegó la autorización de las operaciones de manejo de deuda de la Nación en el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que el artículo 100 del Estatuto Orgánico de Presupuesto establece que el Gobierno Nacional, a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá adquirir como inversión transitoria de liquidez los títulos de deuda pública emitidos por la Nación, sin que en tales eventos opere el fenómeno de confusión. Tales títulos así adquiridos podrán ser declarados de plazo vencido por el emisor redimiéndose en forma anticipada, o ser colocados en el mercado secundario durante el plazo de su vigencia;

Que la Subdirección de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus funciones como administrador de sus recursos, puede tener inversiones en Títulos de Tesorería TES Clase B;

RESOLUCIÓN No.

DE

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar operaciones de manejo de deuda pública interna".

Que el 2 de septiembre de 2025 la Secretaria Técnica del Comité de Gestión de Pasivos y Coberturas de la Nación certificó: "Que según consta en el acta No. 2025-025, se llevó a cabo el Comité de Gestión de Pasivos y Coberturas de la Nación de forma no presencial, donde se otorgó concepto favorable para: (...) b. El intercambio de Títulos de Tesorería TES Clase B denominados en Pesos, UVR y TES de Corto Plazo de menor vida media por Títulos de Tesorería TES Clase B denominados en Pesos, UVR y TES de Corto Plazo que tengan mayor vida media, hasta por el monto que se encuentre en el **portafolio de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional** en el momento de ejecutar las operaciones de intercambio, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2 del Decreto 1068 de 2015. La oportunidad en la ejecución de estas operaciones dependerá de las ventanas de mercado que se observen y los resultados definitivos dependerán de los precios de mercado de los títulos el día de la operación. (...)" ;

Que la autorización de que trata el considerando anterior fue otorgada en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2. del Decreto 1068 de 2015, en lo referente a no incrementar el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuir a mejorar el perfil de deuda;

Que mediante el memorando con número de radicación 3-2025-014711 del 3 de septiembre de 2025, la Subdirección de Financiamiento Interno de la Nación de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó una propuesta de operación de manejo de deuda interna a la Subdirección de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, consistente en el intercambio de Títulos de Tesorería TES Clase B denominados en Pesos, UVR y TES de Corto Plazo de menor vida media por Títulos de Tesorería TES Clase B denominados en Pesos, UVR y TES de Corto Plazo que tengan mayor vida media, para ser ejecutada en uno o varios tramos, en diferentes fechas y hasta por el monto que se encuentre en el portafolio de la Subdirección de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en el momento de ejecutar las operaciones de intercambio;

Que mediante el memorando con número de radicación 3-2025-014715 del 3 de septiembre de 2025, la Subdirección de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional informó a la Subdirección de Financiamiento Interno de la Nación que aceptó las condiciones mencionadas para realizar la operación de manejo de deuda interna, consistente en el intercambio de Títulos de Tesorería TES Clase B denominados en Pesos, UVR y TES de Corto Plazo de menor vida media por Títulos de Tesorería TES Clase B denominados en Pesos, UVR y TES de Corto Plazo que tengan mayor vida media, para ser ejecutada en uno o varios tramos, en diferentes fechas y hasta por el monto que se encuentre en el portafolio de la Subdirección de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en el momento de ejecutar las operaciones de intercambio;

Que mediante el memorando con número de radicación 3-2025-012960 del 6 de agosto de 2025, la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

RESOLUCIÓN No.

DE

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar operaciones de manejo de deuda pública interna".

informó a la Subdirección de Financiamiento Interno de la Nación que la disponibilidad presupuestal para la vigencia 2025, en el rubro de "Títulos Valores - Intereses - TES B", corresponde al monto de UN BILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.000.000);

Que el monto disponible de que trata el considerando anterior será utilizado para cubrir el diferencial de precios de los títulos que harán parte de las operaciones autorizadas por la presente Resolución;

Que mediante el memorando con número de radicación 3-2025-014733 del 3 de septiembre de 2025, la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público no presentó objeción a la ejecución de las operaciones de manejo de deuda pública internas propuestas, las cuales se encuentran en línea con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, al no incrementar el saldo de la deuda bruta del GNC y mejorar el perfil.

## RESUELVE

**Artículo 1. Autorización.** Autorizar a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar operaciones de manejo de deuda pública interna, consistentes en el intercambio de Títulos de Tesorería TES Clase B denominados en Pesos, UVR y TES de Corto Plazo de menor vida media por Títulos de Tesorería TES Clase B denominados en Pesos, UVR y TES de Corto Plazo que tengan mayor vida media, hasta por el monto que se encuentre en el portafolio de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el momento de ejecutar las operaciones de intercambio.

**Artículo 2. Términos y condiciones.** Los términos y condiciones de intercambio de los Títulos de Tesorería TES Clase B que serán parte de las operaciones de manejo de deuda pública interna autorizadas por la presente resolución serán los siguientes:

- a) Los Títulos de Tesorería TES Clase B entregados por la Subdirección de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, serán aquellos con menor vida media en el momento de la ejecución de la operación.
- b) Los Títulos de Tesorería TES Clase B entregados por la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público serán aquellos con mayor vida media en el momento de la ejecución de la operación.

**Artículo 3. Tasa de Interés y Precios de Liquidación.** Las tasas de rendimiento que servirán para determinar el precio de los Títulos de Tesorería TES Clase B objeto de intercambio a que hace mención el Artículo 2 de la presente Resolución serán:

- a) Las tasas de los cierres de operaciones efectuados en el Sistema Electrónico de Negociación –SEN- del Banco de la República del (los) día(s) de intercambio entre las 8:00:00 am y la 1:00:00 pm, inclusive, para los títulos respectivos;

RESOLUCIÓN No.

DE

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar operaciones de manejo de deuda pública interna".

b) En ausencia de alguna de las tasas de rendimiento a que hace referencia el literal a), se tomarán las tasas calculadas con base en los precios vigentes de valoración del (los) día (s) de intercambio publicados por la sociedad PRECIA S.A. Proveedor de Precios para Valoración S.A.

**Artículo 4. Valor Nominal de los Títulos a Entregar.** El valor nominal de los Títulos de Tesorería TES Clase B que la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público se obliga a entregar será hasta por el monto equivalente en pesos de los títulos que ésta reciba en intercambio y conforme con la distribución aceptada por la Subdirección de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando el precio de los títulos que se entrega sea menor a los que recibe. En caso contrario, la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público compensará el diferencial de precios que resulte a su favor entregando un menor valor nominal frente a los que se reciban.

**Artículo 5. Liquidación de la operación.** Si llegare a existir un saldo a favor de la Subdirección de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por efecto de la liquidación de los títulos que ésta entrega frente a los que reciben, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público pagará este saldo en pesos el mismo día de cumplimiento de la operación.

**Artículo 6. Registro.** Las operaciones de manejo de deuda pública interna que por la presente Resolución se autorizan deberán incluirse en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 533 de 1999.

**Artículo 7. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Dada en Bogotá, D.C., a los **04 de septiembre de 2025**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER ANDRÉS CUELLAR SÁNCHEZ**

Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional

APROBÓ Luis Alexander López / Nathalie Gómez Acosta  
ELABORÓ Carolina Thomas / Eliana Lizeth Rodríguez  
DEPENDENCIA Subdirección de Financiamiento Interno de la Nación